ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL MUNICIPIO DEL ZULIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Fecha: 28 de julio de 2025

De acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 315 y artículo 209 de la Constitución Política, Decreto 161 del 09 de junio del 2020, el Área Metropolitana de Cúcuta, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

El municipio de El Zulia adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial mediante Decreto 050 del 2 de octubre del 2000, y desde entonces ha realizado revisiones parciales en 2010 y 2012. Sin embargo, al año 2025 no cuenta con la actualización del modelo de ordenamiento para los próximos 12 años, incumpliendo los plazos establecidos por la Ley 388 de 1997.

La población actual supera los 30.000 habitantes, según proyecciones del DANE (2023), por lo que es obligatorio migrar del esquema EOT a un Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), acorde con las nuevas dinámicas territoriales, sociales, económicas, ambientales y de gestión del riesgo.

La forma de satisfacer esta necesidad consiste en la suscripción de un convenio interadministrativo de cooperación, que permita financiar y ejecutar la formulación del PBOT mediante fases técnicas, participativas y de concertación, garantizando:

- Actualización del diagnóstico territorial

- Estudios básicos de amenaza e incorporación de la gestión del riesgo
- Estrategia de participación ciudadana
- Cartografía base y SIG del PBOT
- Formulación de instrumentos de planificación y proyecto de acuerdo municipal.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos para la formulación y adopción del plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) del municipio de El Zulia, Departamento Norte De Santander.

3. SUSTENTO LEGAL DEL CONVENIO

- Constitución Política (art. 2, 209 y 311): Define la función administrativa y la competencia municipal para prestar servicios públicos, ordenar el desarrollo del territorio y garantizar la participación ciudadana.
- Ley 388 de 1997: Regula el ordenamiento territorial y establece los instrumentos de planificación (POT, PBOT, EOT).
- Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo): Garantiza la articulación entre planificación territorial y desarrollo municipal.
- Decreto 1077 de 2015: Establece los lineamientos para la revisión y formulación de POT y PBOT.
- Ley 489 de 1998, art. 95: Permite la celebración de convenios interadministrativos de cooperación entre entidades públicas para cumplir funciones administrativas y prestar servicios conjuntos.

4. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio interadministrativo de cooperación que será celebrado asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000, oo), aportados de la siguiente manera:

1) Por parte del Área Metropolitana de Cúcuta la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000. 000.00), amparada con el certificado de disponibilidad presupuesta DP 000265 del 01/08/2025 rubro 2.3.2.02.02.009.1 Área fortalecida para el desarrollo

2) Por parte del Municipio del ZULIA la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,oo) amparada con el certificado de disponibilidad presupuesta DP 06090002 del 09/06/2025 rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

5. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo estimado del convenio interadministrativo de cooperación es de dieciseis (16) meses.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Obligaciones a cargo del Área Metropolitana de Cúcuta

En cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo de cooperación, el Área Metropolitana de Cúcuta asumiría las siguientes obligaciones y compromisos:

1) Efectuar los aportes señalados en la cláusula segunda del convenio, los cuales serán girados a la cuenta especial que para el efecto se obliga a aperturar el municipio del Zulia.

2) Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

3) Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente

convenio.

4) Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio

5) Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

6)Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto de Convenio.

6.2 Obligaciones a cargo del Municipio del Zulia

En cumplimiento al presente convenio interadministrativo de cooperación, el municipio del Zulia, asume las siguientes obligaciones:

1). Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes del AREA.

2). Realizar los procesos precontractuales y contractuales que demande la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el régimen de contratación pública vigente.

3). Manejar los aportes que constituye el valor del presente convenio en una cuenta separada.

4). Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución de las acciones a los que se refiere el presente convenio.

5.) Restituir al AREA a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados y que hagan parte de los recursos girados para su ejecución.

6) Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el AREA.

7) Presentar informes mensuales donde se consignen los avances de las diferentes actividades realizadas, incluyendo el avance general del documento final.

8) Hacer entregas parciales según cumplimiento del cronograma anexo a la presente de los documentos que resulten de la ejecución de cada una de las

actividades.

9) Asignar a un funcionario para que realice las labores de supervisión del presente convenio.

10) Presentar a la finalización del convenio un informe final detallado sobre su cumplimiento y ejecución.

11) Entregar al AREA los documentos, estudios, cartografía o productos que resulten de Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) que obtenga el MUNICIPIO en desarrollo del presente convenio, autorizando su utilización en la elaboración y/o actualización del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial PEMOT, sin costo alguno, o sin exigir alguna retribución económica, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del documento de viabilidad técnica elaborado por el AREA, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.

12) Constituir la Garantía señalada en la cláusula décima primera del convenio.

7. ENTIDAD EJECUTORA DEL CONVENIO

Los recursos destinados para el cumplimiento del convenio serían administrados y ejecutados por el Municipio del Zulia, manejados en cuenta bancaria especial y abierta para dicho fin.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La alcaldía del Zulia como ejecutor de los recursos del convenio deberá constituir una garantía con una compañía de seguros legalmente constituida en el país, con las siguientes coberturas:

1) **Cumplimiento:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes efectuados por la entidad por el término de duración del presente convenio y cuatro (4) meses más.

9. SUSTENTO DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN INVOCADA

Se trata de un convenio interadministrativo de cooperación regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y celebrado por dos (2) entidades de derecho público, por lo que se asimila a un contrato o convenio interadministrativo, y por lo tanto, le resulta aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de

selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa".

Cordialmente,



María Alejandra Valero Ramírez
Subdirector de Planeación, Ordenamiento territorial e Infraestructura.